

2.º Que se adjudique a «Dragados y Construcciones, S. A.», por la cantidad de 351.623,27 pesetas.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1961.—El Director general, Pío García Escudero.

Sr. Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos de Madrid.

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se hace pública la aprobación de las obras de acondicionamiento de locales en la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Las Palmas de Gran Canaria.**

Visto el proyecto de obras de acondicionamiento de locales de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Las Palmas de Gran Canaria redactado por el Arquitecto don Pedro Masieu Verdugo:

Resultando que en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, ha sido informado dicho proyecto favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles:

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 259.289,38 pesetas; pluses, 31.114,72 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 38.893,40 pesetas. Importe de contrata, 329.297,50 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, 2,50 por 100, 6.482,23 pesetas; ídem id. por dirección, 6.482,23 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 3.889,34 pesetas. Total, 346.151,30 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que dichas obras, por su coste, y en armonía con lo que previene el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de Contabilidad, de 20 de diciembre de 1952, deben ejecutarse por el sistema de contratación directa, se ha promovido la debida concurrencia de ofertas, siendo entre las presentadas la más ventajosa la suscrita por don Miguel Medina Chirino, que se compromete a realizarlas por la cantidad de 323.500 pesetas, lo que representa una baja de 797,50 pesetas en relación con el presupuesto tipo de contrata,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º La aprobación del proyecto de referencia, por su importe total de 345.353,80 pesetas, y su abono con cargo al crédito del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, cuya numeración es 614.341, apartado b).

2.º Que se adjudique a don Miguel Medina Chirino por la cantidad de 323.500 pesetas.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1961.—El Director general, Pío García Escudero.

Sr. Director de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Las Palmas de Gran Canaria.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**RESOLUCION del Distrito Minero de La Coruña por la que se declara la necesidad de la ocupación temporal de parte de la finca rústica llamada «Campo da Fonte», propiedad de doña Josefa Souto Serrano, que está situada en la parroquia de Rus, término municipal de Carballo.**

Visto lo actuado en el expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública, que se tramita por este Distrito Minero, para la ocupación temporal de parte de una finca rús-

tica, propiedad de doña Josefa Souto Serrano, sita en la parroquia de Rus, término municipal de Carballo, y dentro del perímetro de la concesión minera denominada «Tres Amigos», número 3.085, de la provincia de La Coruña, de la que es titular don Juan González Canosa;

Resultando que este expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 17 de su Reglamento, de 26 de abril de 1957, ha sido sometido a información pública por el plazo de quince días, según anuncios publicados en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña», diario «El Ideal Gallego», de esta capital, y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Carballo;

Resultando que dentro del plazo de la información se ha presentado con fecha 17 de julio último una reclamación por don Antonio Muño Souto, como Apoderado de la propietaria, oponiéndose a la expropiación de la referida finca, sin alegar razón alguna contra la ocupación que se pretende realizar;

Resultando que de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de Expropiación antes citado se ha recabado el informe de la Abogacía del Estado de la provincia, que fué emitido con fecha 27 de noviembre último, en sentido favorable a la expropiación;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido cuantos requisitos están determinados en los artículos 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 17 y 19 de su Reglamento, de 26 de abril de 1957;

Considerando que la ocupación de la parte de la finca de referencia comprendida dentro del perímetro de la concesión minera nombrada «Tres Amigos», número 3.085 de la provincia de La Coruña, es necesaria para la explotación de dicha mina, de conformidad con lo informado por el Ingeniero actuario en el expediente, ya que dicha finca está directamente afectada y rodeada por las labores realizadas, cuyos frentes de trabajo se encuentran ante la misma, y que consisten en el arranque y lavado en mesas de la capa superficial de tierras, con espesor de uno a dos metros.

Considerando que la reclamación presentada por don Antonio Muño Souto, como Apoderado de la propietaria, doña Josefa Souto Serrano, oponiéndose a la ocupación, no procede tomarla en consideración, ya que en la misma no se señalan los fundamentos y razonamientos, de forma o fondo, que deben alegarse, de acuerdo con lo dispuesto en el número dos del artículo 18 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, y de conformidad con lo informado sobre este extremo, por la Abogacía del Estado.

Considerando que esta Jefatura de Minas es competente para desolver este expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, en relación con el 20 de la Ley de Expropiación y 19 de su Reglamento, ya citados, ha acordado:

1.º Declarar la necesidad de la ocupación temporal de la parte de la finca rústica llamada «Campo da Fonte», propiedad de doña Josefa Souto Serrano, que está situada en la parroquia de Rus, término municipal de Carballo, y dentro del perímetro de la concesión minera denominada «Tres Amigos», núm. 3.085 de la provincia de La Coruña, que mide 8.721 metros cuadrados de superficie, y que linda: Al Norte, con arroyo que separa las fincas de José Suárez Viña y Antonio Mayo; al Sur, con más terrenos de Josefa Souto Serrano; al Este, con terrenos de Carmen Riveiro Suárez y de Rafael Pallás Pena, y al Oeste, con terrenos de Herederos de Manuel Grillé Vázquez.

La finca «Campo da Fonte» tiene una superficie total de 3 hectáreas 17 áreas, con los mismos linderos que se citan anteriormente, excepto por el lado Sur, que linda con camino, y figura inscrita en el Catastro de Rústica en el polígono 177, fotografía 148, parcela 272, teniendo asignada una renta anual de 527,07 pesetas; un líquido imponible de 635,02 pesetas y una cuota para el Tesoro de 111,13 pesetas; y

2.º Notificar esta Resolución a los interesados, doña Josefa Souto Serrano y don Juan González Canosa, y publicarla en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña», diario de esta capital «El Ideal Gallego» y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Carballo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley de Expropiación, y 20 de su Reglamento, anteriormente citados; advirtiéndose que contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria en el plazo de diez días, a partir de la fecha de la notificación personal del acuerdo o de su publicación.

La Coruña, 6 de diciembre de 1961.—El Ingeniero Jefe.—5.866